

DECRETO N° 845/2000

Buenos Aires, 08 de junio de 2000

VISTO: el Expediente N° 37.605/99, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Secretaría de Cultura propicia la creación, dentro de su ámbito, de un Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires PROTEATRO;

Que dicho Instituto funcionará como Organismo Rector, como autoridad de aplicación del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, creado por la Ley N° 156;

Que es intención firme de este Gobierno poner énfasis en favorecer la mencionada actividad teatral, a fin de desarrollar los nobles objetivos sociales de protección y fomento de la cultura;

Por ello, en uso de las facultades legales que le acuerdan los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como organismo desconcentrado, el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires PROTEATRO.

Art. 2° - El Instituto (o PROTEATRO) dependerá directamente de la Secretaría de Cultura y será el Organismo Rector y la Autoridad de Aplicación del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial:

Artículos 3° al 17 (Arts 3° al 17 derogados por el Art. 1° del Decreto N° 412/2010, BOCBA N° 3431, del 01/06/2010).

Art. 18 - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Cultura y el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.



Art. 19 - Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y fines pertinentes, pase a la Secretaría de Cultura. **OLIVERA - Teresa Enriqueta de Anchorena - Eduardo Alfredo Delle Ville**

Antecedentes Normativos:

(Art. 10 modificado por art. 1° Decreto 763/2005, BOCBA N° 2208, del 09/06/2005)

